H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen 1074/2013, de fecha 6 de noviembre de 2013, en el que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone la creación del **Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas**  y

R e s u l t a n d o:

1. Que es importante la actualización especializada en un concepto integral de la investigación básica y clínica, que permita no solamente el entendimiento y solución de los problemas de salud púbica que aquejan a nuestra sociedad, sino también la creación de vínculos institucionales y aplicación del conocimiento a las demandas específicas de salud.
2. Que enfermedades como la diabetes, obesidad, osteoartritis, padecimientos del corazón, cáncer y enfermedades infecciosas han tomado relevancia por su impacto en la pérdida de años de vida saludable y por los costos que generan para la sociedad y para el individuo, en términos de días laborales perdidos y de recursos gastados en el tratamiento y rehabilitación. Es por ello que se vuelve importante desarrollar conocimiento y formar recursos humanos en el área de las Ciencias Biomédicas, como una actividad multidisciplinaria dirigida a resolver problemas de salud humana.
3. La normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades departamentales, cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre las unidades se encuentra el Instituto, que se define como “la unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional”.
4. Que el 8 de noviembre de 2013, el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen 1074/2013, mediante el cual propone la creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas, adscrito al Departamento de Clínicas Médicas, de la División de Disciplinas Clínicas.
5. Que la planta académica del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| GRADO | NOMBRE | NOMBRAMIENTO | CATEGORÍA |
| Dr. | José Francisco Muñoz Valle | Titular C | Profesor Investigador |
| Dra. | Edith Oregón Romero | Titular A | Profesor Investigador |
| Dra. | Claudia Azucena Palafox Sánchez | Titular A | Profesor Investigador |
| Dra. | Ana Laura Pereira Suárez | Titular C | Profesor Investigador |
| Dra. | María Guadalupe Ramírez Dueñas | Titular C | Profesor Investigador |
| Dr. | Álvaro Cruz González | Titular C | Profesor Investigador |
| Dr. | Jaime Federico Andrade Villanueva | Titular B | Profesor Investigador |
| Dra. | Yeminia Maribel Valle Delgadillo | Asociado A | Profesor Investigador |
| Dr. | Jorge Ramón Padilla Gutiérrez | Asociado A | Profesor Investigador |
| Especialidad | José Luis Ruiz Sandoval | Titular A | Profesor Investigador |

1. Que el Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas tiene como **objetivos** los siguientes:

***General****:* propiciar el desarrollo de una instancia académica líder, a nivel nacional e internacional, en el campo de las Ciencias Biomédicas, cuyas actividades incidan directamente en la obtención de productos de investigación originales, de utilidad clínica a corto, mediano y largo plazo, que favorezcan la mejoría de la calidad de vida de los pacientes y la formación de recursos humanos de excelencia académica en este campo de investigación.

***Particulares****:*

1. Establecer líneas de investigación básicas y clínicas congruentes con las enfermedades prioritarias en nuestra región y en el país y que permitan resolver problemas de salud;
2. Implementar en el CUCS, líneas de investigación en Ciencias Biomédicas de manera multidisciplinaria;
3. Obtener la infraestructura necesaria a través de apoyos institucionales y externos en el Departamento de Clínicas Médicas del CUCS;
4. Promover la difusión de proyectos y productos de investigación, a través de los diferentes medios de comunicación, para hacerlos accesibles al público en general y a redes colaborativas;
5. Tener participación activa en foros nacionales e internacionales de investigación en ciencias de la salud;
6. Impulsar y favorecer la realización de textos y publicación de los productos de investigación en revistas nacionales e internacionales indizadas, en áreas afines a las Ciencias Biomédicas;
7. Presentación de los resultados de la investigación al personal de la salud, en foros de sesiones de los diferentes hospitales y en las unidades médicas correspondientes.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
5. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14, define al Instituto como la unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional.
6. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento, de una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, de entre los de mayor nivel, para la designación del director del Instituto.
7. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
8. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
11. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se crea el **Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas,** adscrito al Departamento de Clínicas Médicas, de la División de Disciplinas Clínicas, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas es una unidad departamental cuyo objetivo principal es propiciar el desarrollo de una instancia académica líder a nivel nacional e internacional en el campo de las Ciencias Biomédicas, cuyas actividades incidan directamente en la obtención de productos de investigación originales, de utilidad clínica a corto, mediano y largo plazo, favoreciendo la mejoría de la calidad de vida de los pacientes y la formación de recursos humanos de excelencia académica en este campo de investigación.

**TERCERO.** El Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas contará con un Director, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Clínicas Médicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Director del Instituto iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**CUARTO**. Considerando que el Director del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas se inserta en una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Clínicas Médicas, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la dirección que desempeñe.

**QUINTO**. El Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Edificio Q, primer nivel y el Director del Instituto será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**SEXTO**. El Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos y estará incorporado al techo presupuestal de la División de Disciplinas Clínicas, del Departamento de Clínicas Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SÉPTIMO**. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

**“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”**

Guadalajara, Jal., 19 de mayo de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos